



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2026/CACTBI

Los Baños del Inca, enero 22 de 2026

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 004-2026-CTBI/T de fecha enero 20 de 2026, Memorandum N° 014-2026/CACTBI, de fecha enero 21 de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de creación de Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N° 25120, modificada por La Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, se tiene que el Complejo Turístico Baños del Inca (*en adelante CTBI*), es una persona jurídica de derecho público, cuya administración está a cargo de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, a través de un comité de Administración, cuyo objetivo principal es administrar el uso adecuado de las agua minero medicinales del Complejo Turístico Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública y, como tal está sujeto a las normas del sistema jurídico que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, (...), y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, conforme al artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, siendo en el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú



Que, el artículo 50 de la mencionada Directiva establece que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias debe realizarse mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado expresamente esta facultad y es necesario proceder a la designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias del Complejo Turístico Baños del Inca, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), para lo cual se ha evaluado la estructura organizacional y las funciones asignadas;



Que, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones del Complejo Turístico de los Baños del Inca (MOF), aprobado mediante acuerdo de Consejo Municipal N° 187-2014-MDH e implementado por Resolución de Presidencia N° 078-2014-CACTBI, entre otras, es función el Gerente la evaluación y supervisión la recaudación de los ingresos y egresos de la institución y su destino de conformidad con la normatividad vigente y lo aprobado en el presupuesto institucional.



Que, con Informe N° 004-2026-CTBI/T, emitido por la Unidad de Tesorería en la cual expone que es necesario efectuar el cambio del registro del Titular de las cuentas corrientes del Banco de la Nación (...) y del BBVA (...), debido al cambio del Cargo de Gerencia (...) y en tenor al documento descrito el Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca remite con Memorandum N° 014-2026-CACTBI de fecha enero 21 de 2026 el Acuerdo de sesión en sesión ordinaria: "(...) **Otorgar facultades como MIEMBROS TITULARES (...) Y SUPLENTE** (...) a partir de la fecha, para la firma de cheques de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación de la Cuenta de Recursos Directamente Recaudados N° 774-0774000275 y la Cuenta Corriente de Utilidades N° 0761-022342 (...) y en el contrato celebrado con el Banco Continental BBVA PERÚ para disposición de los fondos de dinero existentes en la cuenta corriente, uso de chequeras, transacciones vía internet y otros servicios de la cuenta corriente N° 0011-0277-010092740-18 del Complejo Turístico Baños del Inca, (...), en el siguiente tenor:

Denominación	Tipo de Cuenta	Nro.
Banco de la Nación (BN)	Recursos Directamente Recaudados	0774-000275
Banco de la Nación (BN)	Cuenta Corriente de Utilidades	0761-022342
BBVA Perú (Contrato de Operaciones y Servicios Bancarios Cuenta Corriente Persona Jurídica)	Cuenta Corriente	0011-0277-0100092740

EN CALIDAD DE TITULARES:

Funcionario	DNI	Cargo
CPC. Fernando Marín Aguilar	26706081	Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca
Técnica. Mónica Liliana Villar Quiliche	42430295	Jefe(e) de la Unidad de Tesorería

EN CALIDAD DE SUPLENTE:

Funcionario	DNI	Cargo
Abog. Lester Mendoza Trigo	43708833	Jefe(e) de la Unidad de Personal
Señor. Juan Vásquez Moreno	26623497	Asistente de la Unidad de Personal

POR TANTO

Así, en virtud a los considerandos expuestos, Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N° 25120, modificada por la Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en cumplimiento de las normas vigentes:





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 005-2025/CACTBI de fecha junio 09 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR y ASIGNAR facultades para disposición de los fondos en las cuentas de la Ejecutora "Complejo Turístico Baños del Inca" de los siguientes Bancos, tipo y números de cuenta:

Denominación	Tipo de Cuenta	Nro.
Banco de la Nación (BN)	Recursos Directamente Recaudados	0774-000275
Banco de la Nación (BN)	Cuenta Corriente de Utilidades	0761-022342
BBVA Perú (Contrato de Operaciones y Servicios Bancarios Cuenta Corriente Persona Jurídica)	Cuenta Corriente	0011-0277-0100092740

EN CALIDAD DE TITULARES:

Funcionario	DNI	Cargo
CPC. Fernando Marín Aguilar	26706081	Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca
Técnica. Mónica Liliana Villar Quiliche	42430295	Jefe(e) de la Unidad de Tesorería

EN CALIDAD DE SUPLENTE:

Funcionario	DNI	Cargo
Abog. Lester Mendoza Trigoso	43708833	Jefe(e) de la Unidad de Personal
Señor. Juan Vásquez Moreno	26623497	Asistente de la Unidad de Personal

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia, adopte las acciones administrativas necesarias a fin de garantizar la acreditación y el normal ejercicio de las funciones de los responsables del manejo de las cuentas bancarias designados en el artículo segundo de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. – PONER, la presente en conocimiento de la Gerencia, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Tesorería para coadyuvar la implementación de lo decretado en el artículo primero de la presente resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en modo y forma de ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Contabilidad
3. Gerencia
4. Interesados (04)
5. Informática y Telecomunicaciones
6. Planificación y Presupuesto
7. Tesorería

